



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1364** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1299682).-

PARANA; **03 MAY 2012**

VISTO:

La Resolución N° 0300 CGE de fecha 13 de febrero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal aprueba el Proyecto de Mejora e Inclusión en la Educación Primaria "Escuelas Nina" de doble jornada implementada en forma gradual a partir del presente ciclo lectivo;

Que para una eficaz y eficiente implementación de la doble jornada, es necesaria la presencia de un personal que integre el equipo de la institución para contribuir con mejores procesos y resultados de aprendizajes, con la promoción del desarrollo personal y social, con el fortalecimiento de capacidades y destrezas que permitan mejores relaciones entre sí y con el entorno social de la escuela, a elevar la autoestima para el desarrollo de tareas de aprendizaje, a profundizar la motivación hacia la realización de las tareas, estimular potencialidades, actitudes, iniciativas;

Que la participación de un/a Maestro/a de Nivel Primario con funciones de Maestro/a Auxiliar, contribuirá con el establecimiento de vínculos durante las actividades de la prolongación de jornada, entre los niños y niñas, entre éstos y los maestros, entre los colegas, entre los docentes y las familias y con el acompañamiento en forma general al trabajo docente y las trayectorias escolares;

Que además de lo explicitado, fortalecerá los vínculos con las asociaciones de la comunidad, con líderes sociales, con las familias, con reconocidas personalidades del campo de la cultura, el deporte, la salud y la educación, como así también profundizará y ampliará el trabajo en red;

Que la Dirección de Educación Primaria cuenta con cargos de Maestros de Ciclo para atender las demandas;

Que Vocalía y la Titular del Organismo acordando con la incorporación de un nuevo personal, exclusivamente en las escuelas de Educación Primaria de Doble Jornada disponen el dictado de la presente Norma Legal;

Que corresponde al Consejo General de Educación "La organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común" en el marco del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia y "Planificar y desarrollar planes y programas de mejora de la calidad y equidad educativa y de fomento de la inclusión socioeducativa" según lo establece el Artículo 168°, inciso g) de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Cps

////



Provincia de Entre Ríos

1364

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1299682).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las funciones del Maestro Auxiliar que se desempeñará en las Escuelas Primarias que implementan el Proyecto de Mejora e Inclusión en la Educación Primaria "Escuelas Nina" de Doble Jornada, aprobado por Resolución N° 0300/12 CGE a partir del presente Ciclo Lectivo y los requisitos para concursar dicho cargo, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

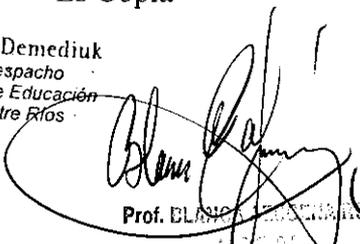
ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que el cargo de Maestro Auxiliar de Escuelas de Doble Jornada corresponde a un cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Simple.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Direcciones de Educación Primaria y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Asuntos Legales, Presupuesto y de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-

MES

Es Copia

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. BLANCA FERNANDEZ
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación


Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1364

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1299682).-

ANEXO

FUNCIONES DEL MAESTRO AUXILIAR
Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO

1.- Funciones

Será función del Maestro Auxiliar de Escuelas de Doble Jornada acompañar al Equipo Directivo, en el turno que le corresponda, en forma general, con estrategias didácticas que como configuraciones de apoyo contribuyan a una inclusión educativa efectiva en el sistema educativo:

a) En relación con la institución educativa:

- Integrar el Equipo Institucional, si se considera necesaria la complementariedad, con el Director, Vicedirector, Secretario, Docentes, SAIE y Equipos Técnicos, para un buen desarrollo de la especificidad de la doble jornada.
- Participar en todas las actividades propias de la institución, correspondientes a Acompañamiento al Estudio, Lengua Extranjera y Talleres.
- Colaborar en caso de inasistencia de algún docente en Acompañamiento al Estudio, Lengua Extranjera y Talleres y en toda otra situación que los alumnos requieran.
- Establecer vínculos positivos de colaboración responsable y de respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar con trámites administrativos, en complementariedad de funciones con el Maestro de Grado y el Secretario de la escuela (Legajos Docentes, archivo de proyectos, datos estadísticos de seguimiento de los niños y los proyectos, asistencia, informe de trayectorias escolares de Acompañamiento al Estudio, Lengua Extranjera, Talleres)
- Diseñar en forma conjunta estrategias que faciliten la organización de la doble jornada. Colaborar con el servicio de comedor escolar.

b) En relación con sus pares:

- Actuar en complementariedad con los Docentes en distintas actividades, fuera del aula o del espacio de Taller y en actividades a realizar fuera de la Institución (visitas guiadas, excursiones, paseos) siendo co-responsable de los niños, para garantizar el desarrollo de las tareas específicas de la doble jornada.
- Focalizar su atención en la inclusión de todos los niños, con el fin de brindar el apoyo necesario para superar barreras tanto culturales como físicas, en complementariedad con la Maestra Orientadora Integradora de la Institución.

Qms



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1364** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1299682).-

////

c) En relación con otras instituciones:

Participar en forma cooperativa con la institución en reuniones o actividades propias del trabajo en red.

- Detectar problemáticas y necesidades de los alumnos y/o de las familias y buscar posibles soluciones en articulación con otras organizaciones del Estado, salud, cultura, desarrollo social y organizaciones de la sociedad civil.
- Gestionar la implementación del Proyecto, en este sentido, su potencialidad depende en gran parte de los intercambios y articulaciones que promueva con otros actores de la cultura y la comunidad. Por ejemplo, puede involucrar en las actividades a artesanos,
- Promover y organizar actividades culturales para las infancias, las familias, y las familias y la comunidad educativa; ejemplo, tardes de cine para abuelos y nietos; teatro para padres; coros comunitarios y otros.

2.- Requisitos para acceder al cargo

- a) Contar con título de Profesor de Educación Primaria u homólogos.
- b) Presentar y defender el Proyecto institucional para el desarrollo de las funciones de Maestro/a Auxiliar, en función de las bases y los criterios de evaluación, explicitados en las Resoluciones N° 0300/12 CGE y N° 0355/12 CGE que regulan la implementación de la doble jornada.
- c) Haber participado en proyectos socioeducativos.
- d) Conocer la comunidad a la que pertenece la escuela.
- e) Demostrar actitudes y habilidades en la defensa del Proyecto:
 - de sensibilidad frente a las necesidades sociales;
 - de preocupación e interés por la resolución de problemáticas detectadas;
 - de compromiso con la inclusión social y educativa;
 - de relaciones interpersonales que generen vínculos de confianza entre los alumnos, los docentes, los directivos, las familias, líderes sociales y otros miembros de la comunidad;
 - de disponibilidad para el trabajo en equipo y la vinculación con otras escuelas, organizaciones de la sociedad, organismos estatales y/o asociaciones comunitarias.

3.- Cobertura de Suplencias

Según Resolución N° 0355/12 CGE, las suplencias se cubrirán respetando el orden de prelación.